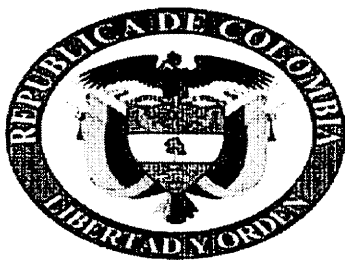


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de julio de 2022

Rad. 2018-00404

El despacho se abstiene de resolver lo solicitado en memoriales que anteceden, por cuanto estamos en presencia de un proceso de mayor cuantía, requiriendo la calidad de abogado debidamente acreditada.

Por otro lado, se dispone que por secretaria se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto que precede. Si existe proceso administrativo de cobro en contra de los demandados y a favor de la DIAN, sin que se haya informado por parte de la citada entidad su terminación, póngase los bienes desembargados a dicha entidad atendiendo la prelación de créditos.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a faint circular stamp.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ

(2)